DE: COMITÉ DE EVALUACION
PARA: ING. AGR. MAURO M. KAWANO AGUERO
INTENDENTE MUNICIPAL
FECHA: 27/09/2.016.-
OBJETO: ELEVAR INFORME SOBRE RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 26/ 2.016 "ADQUISICIÓN DE RECHAZO DE PIEDRAS" ID N° 315.245.-

A fin de elevar informe y dictamen del Comité de Evaluación, resultante del llamado a concurso por Contratación Directa N° 26/ 2.016 "Adquisición de Rechazo de Piedras" ID N° 315.245.----------

El procedimiento fue realizado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2.003, el Decreto 21909/2.003 y los reglamentos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en **Art. 16 de la ley "Las convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)……",** y en el**Art. 34 inciso a) expresa: "Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes……",** y en total concordancia con lo reglamentado por el Decreto 21909/2.003 en su **Art. 19.** Así también el proceso cumple con los requerimientos del **Art. 34 inciso c) que establece "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ……".**-y la Resolución DNCP N° 522/2.015 Que **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------**

Se ha cursado invitación por escrito a los potenciales oferentes y ha presentado su propuesta el siguiente oferente:

1) **Asociación Japonesa de Yguazú del Paraguay con RUC 80011705-0**: monto total de la oferta es de **G. 135.000.000.-** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones).----------

Seguidamente analizamos la oferta de la empresa **Asociación Japonesa de Yguazú del Paraguay con RUC 80011705-0**. La empresa presentó la Carta de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Portal de la DNCP. Presentaron todos los documentos de carácter sustancial, No presentaron un documento Formal el cual fue solicitado por Nota en fecha 28 de septiembre de 2.016.- En fecha 29 de septiembre 2.016.- presentaron el documento formal solicitado: Balance General de los 2 últimos años 2.013-2.014. Cuenta con Capacidad Legal, Financiera y Experiencia para proveer los bienes licitados.

El monto total de la oferta **G. 135.000.000.-** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones) como sigue a continuación en la siguiente planilla:

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	11111501 – 003	Rechazo de Piedras	Asociación Japonesa de Yguazú del Paraguay	Paraguay	Tn	4.500	camionada	30.000	135.000.000
TOTAL GENERAL									**135.000.000**

Lic. Nora M. Guzmán B.
Tesorera
Municipalidad de Yguazú

Lic. Myna Jiménez
CONTADORA
RUC 2214231-2

Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General
Municipalidad de Yguazú

Una vez concluido este análisis, se considera a la oferta de la empresa **Asociación Japonesa de Yguazú del Paraguay con RUC 80011705-0,** que es la más conveniente por ser la única oferta y se encuentra dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que no existen impedimentos para realizar la adjudicación de la Contratación Directa.-

En apoyo a las normativas del Decreto No. 21.909/2.003, que reglamenta la Ley 2051/2.003 de Contrataciones Públicas, que establecen criterios de adjudicación que deben ser observados. En efecto, en su Art. 63 expresa: **Criterios de Adjudicación. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 28 de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo...";** y Considerando el art. 34, inciso ¨c¨ de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: ¨para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que perciban con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**----------

En base a las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación resuelve:

1) RECOMENDAR la adjudicación de la **LCD Nº 26/2.016"Adquisición de Rechazo de Piedras" ID Nº 315.245.-,** a la oferta presentada por la empresa **Asociación Japonesa de Yguazú del Paraguay con RUC 80011705-0**: monto total de la oferta es de **G. 135.000.000.-** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones).----------

Atentamente,

Lic. Aida Mariza Guzman Benítez
Tesorero Municipal

Ing. Agr. Wilma E. Flecha
Secretaria General

Lic. Mirna Ramona Jimenez de Cabral
Asesora Contable